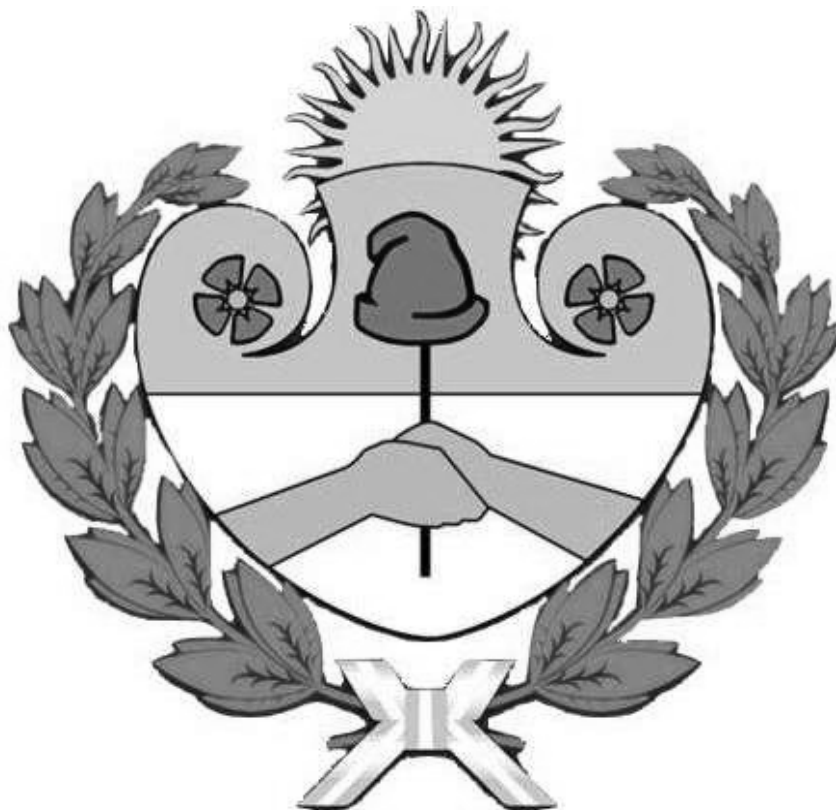


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 65 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Junio 09 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO Nº 671-S.-

Expte. Nº 200-323/06 v Agdos.

Nº 700-1190/06 v Nº 700-991/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Humberto Choque, con el Patrocinio Letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras, en contra de la Resolución Nº 293-S de fecha 14 de septiembre de 2.006, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 698-G.-

Expte. Nº 0412-269/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Concédese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencias Excepcional con Goece de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25º, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P), a saber:

- Sub – Comisario JOSE ANDRES TITO Legajo Nº 11.665
- Oficial Principal HUGO LAURO PALACIO Legajo Nº 11.850
- Sargento Ayudante WALTER MIGUEL HERNÁNDEZ Legajo Nº 11.280
- Sargento Ayudante ALFREDO DAVID MENDOZA Legajo Nº 11.343
- Sargento Ayudante VICTOR HUGO SOSA Legajo Nº 8.593
- Sargento Ayudante MIGUEL ANGEL MEDINA TORRES Legajo Nº 11.247
- Sargento Ayudante MIGUEL ALFREDO CARRASCO Legajo Nº 11.285
- Sargento Ayudante JUAN CARLOS CORBALAN Legajo Nº 11.241
- Sargento Ayudante ROLANDO DARIO VAZQUEZ Legajo Nº 11.215
- Sargento Ayudante MARIO ANDRES TEJERÍAN Legajo Nº 11.219
- Sargento RAMON HECTOR JULIO Legajo Nº 11.291

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 705-S.-

Expte. Nº 200-316/06 v Agdos.

Nº 765-162/06 v Nº 700-861/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la C.P.N. Olga Beatriz Ruiz, con el Patrocinio Letrado del Dr. Ramón José Meza, en contra de la Resolución Conjunta Nº 1, emitida por los Sres. Ministros de Salud y de Desarrollo Social en fecha 27 de junio de 2.006, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 706-S.-

Expte. Nº 200-37/07 v Agdos.

Nº 700-1067/06 - Nº 710-315/06- Nº 734-77/05.-

Nº 710-274/05, Nº 734-251/05, Nº 710-775/05 v Nº 710-738/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Marcos Farinelli, en contra de Concurso Extraordinario para la cobertura de un (1) cargo de médico Oftalmólogo, Categoría A-30 hs., en el Hospital "Gob. Ing. Carlos Snoopk" de Alto Comedero, autorizado por Resolución Nº 1941-BS-05, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 714-S.-

Expte. Nº 200-1018/05 y Agdo. Nº 761-16907/02.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazar por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Miguel Ángel Imperiales, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Olga del Carmen Herrera, en contra de la Resolución Nº 582, emitida por el Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy en fecha 04 de Agosto de 2.005, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 530-E-

Expte Nº 1056-3461/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APLICAR al Maestro Especial titular de la Escuela Normal "Gendarmería Nacional de la Quiaca, Señor DIODORO RENE CHAILE – D.N.I. Nº 11.936.001, la medida disciplinaria prevista en el Art. 67º inc. "b" del estatuto del Docente Provincial "AMONESTACION", por las inasistencias injustificadas incurridas durante el año 2006, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 538-E-

Expte Nº 1056-3330/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, a partir del 30 de abril del 2008, a la señora MARIA DEL VALLE VALDEZ- D.N.I. Nº 06.435.099, como Maestra de grado titular en la Escuela Nº 235 "Provincia del Chubut" de Yala, por acogerse a los beneficios de la Jubilación según Decreto 137/05, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicio.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 567-E.-

EXPTE. Nº 1050-1955/97 Agreg. 0422-442-I-96.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2007

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar la caducidad del recurso jerárquico interpuesto por la Agente Sra. Mabel Susana Márquez de Santillán, D.N.I. Nº 16.481.446 en contra de la Resolución Nº 01-M.I./97, en virtud de las consideraciones expresadas en el exordio.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCIÓN Nº 773-E.-08

EXPTE. Nº 1050-526-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar la solicitud de cambio de situación de revista interpuesta por el Sr. ALBERTO RAMON CRUELLS, D.N.I. Nº 10.853.578, por los motivos expuestos en el exordio y en consecuencia mantener los términos de la Resolución Nº 138-ARH-da-04.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1035-E.-08

EXPTE. Nº 0400-7277-06 c/ Agreg. 1055-1195-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la SRA. ANGELICA MIRTHA MOSCOSO, D.N.I. Nº 14.720.210, en contra de la Resolución Nº 402-ARH-06, por los motivos expuestos en el exordio.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 30-SGG.-**EXPTE. N° 222-1150/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2008.-****VISTO:**

El expediente N° 0222-1150/08, iniciado por la Dirección de Trámites y Archivo, caratulado: "E/ listado de expedientes del año 1973 y s/ el dictado del dispositivo legal que permita su destrucción según ley de Expurgo N° 3815/81", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota de la Directora de Trámites y Archivo gestionando las presente actuaciones, ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Expurgo N° 3815/81;

Que, el Artículo 10° de la Ley citada dispone, que las listas de expedientes enviadas por la Comisión para su aprobación, se publiquen por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial,

Que por otra parte el Artículo 11° de esa norma legal expresa que las partes interesadas en conservar las actuaciones deberán solicitarlas, con fundadas razones, a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación,

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el listado que detalla número de expedientes correspondiente al año 1973, en un computo de 205 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, para su destrucción de conformidad a lo establecido en el Art. 10 inc. c) de la Ley N° 3815/81.-

ARTICULO 2°.- Las partes interesadas en la conservación de las actuaciones mencionadas en el artículo precedente, deberán solicitarlas dentro de los quince días a partir de la última publicación, con fundadas razones a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Las actuaciones cuya destrucción se aprueba por este acto, serán incineradas en los lugares que al efecto procure la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese por tres (3) veces consecutivas en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Comisión de Expurgo y a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia a sus efectos.-

C.P.N./DR. EDUARDO RODOLFO ALDERETE
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
09-11-13 JUN.

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

LICITACION PUBLICA N° 03/2.008**DECRETO N° 702- G – 2.008.****EXPTE. N° 412-00113/2.008.****ADQUISICION DE:**

Cinco (5) Camionetas cabina simple, motorización: Diesel, turbo intercooler, 4 cilindros, cilindrada mayor a 2.600 cm 3, tracción simple 4 x 2.-

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta mil (\$ 370.000).

Fecha de Apertura: 30 de Junio del 2.008.

Hora: 10.00

Lugar de Apertura: Sala de Situación- Jefatura de Policía- Calle Belgrano N° 489- San Salvador de Jujuy (Central de Policía).-

Recepción de Sobres: Sala de Situación- Jefatura de Policía- Calle Belgrano N° 489- San Salvador de Jujuy (Central de Policía).-

Precio del Pliego: Pesos un mil (\$ 1.000)

Pago del Pliego: Sección Tesorería- Dirección de Administración y Finanzas- Central de Policía.-

Consulta del Pliego: Dirección de Administración y Finanzas- Central de Policía.-

PABLO RUBEN SANTILLAN

COMISARIO GENERAL- DIPL. GESTION Y ADM. PUBLICA

JEFE DE POLICIA

09/11/13/18/20 JUN. LIQ. N° 73037 \$ 34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil ocho, se reúnen las siguientes personas, cuyos

datos personales son: ARRIAGA OSCAR, Argentino, DNI N° 10.009.004, nacido el 24 de Noviembre de 1951, (CUIT 20-10009004-0), casado en primeras nupcias con la Sra. Maria Elena Martínez Viudez, Argentina, D.N.I. N° 11.334.209, nacida el 07 de Mayo de 1954, con domicilio real en calle 9 de julio N° 811, de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, por una parte, la Srta. ARRIAGA LORENA ISABEL, Argentina, DNI N° 29.384.990, CUIT N° 27-29384990-6, soltera, domicilio en calle Montevideo N° 220 piso 6 Dpto. "D" Barrio Güemes Nueva Córdoba, nacida el 29 de Mayo de 1982, y la Sra. MARIA ELENA MARTINEZ VIUDEZ, D.N.I. N° 11.344.209, C.U.I.T. N° 27-11344209-9, casada en primeras nupcias con Arriaga Oscar, D.N.I. N° 10.009.004, domicilio real en calle 9 de Julio N° 811, de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy.- Todos por derechos propios resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de Sociedades Comerciales. **Artículo 1:** Denominación y Domicilio. La sociedad se denominará **DON PIO S.R.L.** y tendrá su domicilio en calle 19 de abril N° 366, Ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país. **Artículo 2:** Objeto Social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: A) Explotaciones Agropecuarias: Mediante la explotación de fincas rurales, ya sea en la Provincia de Jujuy y/o en otras Provincias Argentinas; mediante la producción de cualquier especie de productos de origen agropecuario, tales como caña de azúcar, tabaco, algodón, soja, poroto, maíz y/u otros; producción de cereales, legumbres y oleaginosas, producción de frutas y hortalizas, producción de leche y/o cualquier otro derivado de origen animal, de especie bovina, caprina, porcina y/o aves entre otros; B) Servicios: Mediante la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el agro y/o agroindustria tales como, preparación de suelos, asporjado de agentes protectores de cultivos, siembra, cosecha, estiba y/u otros, ya sea con maquinaria propia o subarrendada a terceros; C) Industriales: Mediante la fabricación, producción, reparación, transformación o elaboración de productos relacionados con el agro y la industria agropecuaria y/o agroalimentaria o afines a la mismas; D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arriendo, locación, entrega o aceptación de comodato, tasación y/o mensura de todo tipo de inmuebles en especial de inmuebles rurales; E) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta y/o cualquier género de transacción, de todo tipo de productos primarios y/o industriales, terminados y/o en proceso de producción, elaboración, en especial productos agropecuarios, agroindustriales y/o agroalimentarios y los equipos, elementos e insumos necesarios para la producción y/o industrialización de productos agropecuarios en cualquier parte de la Provincia, el país o del extranjero. Podrá asimismo realizar el ejercicio de representaciones, consignaciones o mandatos, otorgados por particulares, cooperativas de productores, firmas comerciales o industriales, ya sea nacionales o extranjeras o de reparticiones del estado, Nacional, Provincial o Municipal; F) De importación o Exportación: Mediante la exportación e importación de mercaderías, bienes naturales o artificiales, materiales o inmateriales, productos elaborados y/o semielaborados, materias primas, maquinarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. **Artículo 3:** Capacidad Jurídica. Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudarsele, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes. **Artículo 4:** Duración de la Sociedad. El término de duración de la sociedad será por noventa y nueve años (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición unánime de los socios por iguales lapsos de tiempo. **Artículo 5:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000), dividido en TRES MIL SEISCIENTAS (3.600) cuotas sociales de pesos CIEN (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: El Sr. OSCAR ARRIAGA, un mil seiscientos noventa y dos (1.692) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos (\$ 169.200) y representan el cuarenta y siete por ciento (47%) del capital social. Dicho capital es aportado de la siguiente manera: en efectivo la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000) y la suma de pesos ciento veinticinco mil doscientos (\$125.200) mediante transferencia a favor de la sociedad de los bienes consignados en el inventario anexo el que, certificado por el Contador Claudio Alberto

Palleres, corre agregado y forma parte del presente contrato, del mismo surge el criterio de valuación adoptado. La Srta. ARRIAGA LORENA ISABEL, suscribe quinientas setenta y seis (576) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos cincuenta y siete mil seiscientos (\$ 57.600) y representan el dieciséis por ciento (16%), del capital social. Dicho capital es aportado íntegramente por la socia mediante transferencia a favor de la sociedad de los bienes consignados en el inventario anexo que, certificado por el Contador Claudio Alberto Palleres, corre agregado y forma parte del presente contrato, del mismo surge el criterio de valuación adoptado. La Sra. MARIA ELENA MARTINEZ VIUDEZ, suscribe un mil trescientos treinta y dos (1.332) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos ciento treinta y tres mil doscientos (\$ 133.200) y representan el treinta y siete por ciento (37%), del capital social. Dicho capital es aportado íntegramente por la socia mediante transferencia a favor de la sociedad de los bienes consignados en el inventario anexo que, certificado por el Contador Claudio Alberto Palleres, corre agregado y forma parte del presente contrato, del mismo surge el criterio de valuación adoptado. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.- Artículo 6: Dirección de la Sociedad. La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos cinco (5) días de anticipación. Artículo 7: Administración de la Sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente. En este acto se nombra y esta acepta el cargo a la Señora MARIA ELENA MARTINEZ VIUDEZ.- Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen el sesenta por ciento del capital social.- Artículo 8: Cuotas y Votos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad mas uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el libro de actas que firmarán todos los socios presentes. Transferencias de cuotas sociales. La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Autorizada la cesión los socios cedentes deberán ofrecer las cuotas sociales a los otros socios, en forma fehaciente, durante treinta días, dentro de este plazo los restantes socios pueden optar por decisión unánime: a) Abonar al socio cedente el valor de su participación social y luego distribuirla en razón de la participación de cada uno, b) autorizar que uno o varios socios abonen al socio cedente sin tener en cuenta la participación de cada uno al momento de la transferencia, o c) permitir que la propia sociedad ejerza la preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descripto deberá ser confeccionado por profesional de Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo Estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Una vez fijado el valor de la Cuota Social respectiva, si no se llega a un acuerdo en la forma de pago, ésta debe ser abonada a los treinta días en un treinta por ciento (30%) y el resto en un mínimo de seis (6) cuotas mensuales y en un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales, las que devengarán un interés igual al que fija el Banco Nación para las operaciones de descuento a treinta (30) días.- Artículo 9: Socios Empleados. Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría.- Artículo 10: Reuniones de Socios. Los socios se reunirán a iniciativa de cualesquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad mas uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social. Las deliberaciones y resoluciones

sociales se asentarán en un libro de actas.- Artículo 11: Fallecimiento o Incapacidad de Socios. El fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquier socio producirá la disolución de la sociedad, siempre y cuando no se hayan incorporados nuevos socios. Para el supuesto de nuevos socios, producido alguno de estos hechos los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar a los herederos declarados del socio premuerto o incapacitado el valor de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios la participación del socio fallecido o incapacitado; c) aceptar la incorporación de un sucesor legal del socio fallecido o incapacitado. Artículo 12: Divorcio de Socios. Los socios declaran en este acto, de que todos los bienes que se aportan a esta Sociedad son bienes propios, obtenidos por el ejercicio de sus respectivas profesiones. Para el caso de que alguno de los socios decidiera en el futuro el divorcio vincular de su cónyuge y esta situación trascienda e incida de alguna forma dentro de la sociedad, por los bienes que tengan la categoría de gananciales, los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar al cónyuge del socio divorciado el valor del 50 % de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios el 50 % de la participación al cónyuge del socio divorciado. Artículo 13: Ejercicio – Balance. El Ejercicio social finaliza el 30 de Junio de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con la Ley de Sociedades y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar retribuciones a los gerentes, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicará el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. Artículo 14: Aprobación del Balance. El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez (10) días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple. Artículo 15: Fiscalización. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales. Artículo 16: Disolución y Liquidación: para el supuesto de disolución por causa legal o contractual. La asamblea de socios deberá designar uno o mas liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra. Se autoriza al Dr. Ernesto Martín Aguiar, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.

ACT. NOT. N° A-00582094- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 4 de Junio de 2.008.-

NESTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

09 JUN. LIQ. N° 73024 \$ 52,70.-

Entre el Señor FAUSTINO ALFREDO CHAVEZ, con Documento Nacional de Identidad Número 11.936.377, argentino, soltero, con domicilio en calle Carlos Undiano N° 562 B° Alto Comedero S.S. de Jujuy y la Señora TEUDOCIA ARMELLA, con Documento Nacional de Identidad número 11.936.325, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Rubén Catari,

con domicilio en calle Doce de Octubre de la ciudad de la Quiaca, Provincia de Jujuy, en adelante "Los Cedentes" y por la otra el Señor JOSÉ LUIS BEJARANO, Documento Nacional de Identidad número 17.771.501, argentino, soltero, con domicilio en calle Cuba N° 1392 de S.S. de Jujuy, en adelante "El Cesionario", convienen en celebrar la presente Cesión, sujeta a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

PRIMERA: Cada uno de los Cedentes en su calidad de propietarios de treinta y cinco (35) cuotas sociales que les corresponden en la Sociedad "EL RAPIDO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 204, Asiento 192 del Libro II de S.R.L., por haberlas recibido del Sr. Rubén Esteban Abalos, por este acto ceden y transfieren a favor del cesionario y esta acepta de plena conformidad; la totalidad de los derechos y acciones que aquellos tienen, le corresponden o pudieren corresponderle por las cuotas sociales indicadas. Dejándose expresamente aclarado que el cesionario recibe treinta y cinco cuotas sociales de cada uno de los cesionarios, lo que hace un total de setenta cuotas sociales en su favor. Siendo esta cesión irrevocable, definitiva y onerosa.- **SEGUNDA:** El precio de la presente cesión asciende a pesos siete mil (\$7.000,00.-) pagados antes de este acto en dinero de contado, sirviendo el presente de formal carta de pago y recibo suficiente. Correspondiéndole de tal importe la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00.-) para cada uno de los cedentes.- **TERCERA:** Los Cedentes bajo su responsabilidad civil y/o penal expresan que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que los referidos derechos sobre las cuotas sociales les pertenecen en la forma señalada, no encontrándose gravados, ni cedidos con anterioridad a terceros.- **CUARTA:** Los Cesionarios se comprometen personalmente a realizar todos los trámites que fueren necesarios para formalizar y hacer efectiva la presente cesión ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **QUINTA:** Estando presente el esposo de la Sra. Teudocia Armella, el Señor Rubén Catari, Documento Nacional de Identidad N° 92.529.537, suscribe la presente prestando su plena conformidad y satisfacción por la cesión aludida supra y en cumplimiento de las previsiones del Artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. **SEXTA:** Cualquier impuesto que grave la presente cesión será abonado exclusivamente por el cesionario. Asimismo y en adelante todas las obligaciones que resultaren de la Sociedad quedan a cargo exclusivo del cesionario incluyendo aquellas que por todo concepto pesaren sobre el colectivo dominio BIY 058.- **SEPTIMA:** Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para todas las controversias que surjan del presente contrato. Asimismo constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hicieren.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de mayo de 2008 se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-
ACT. NOT. N° A-00576662 -Esc. ANDREA CARINA LACSI- Ads. Reg. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2008.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
09 JUN. LIQ. N° 73019 \$ 52,70.-

Entre el Señor FAUSTINO ALFREDO CHAVEZ, con Documento Nacional de Identidad Número 11.936.377, argentino, soltero, con domicilio en calle Carlos Undiano N° 562 B° Alto Comedero S.S. de Jujuy "El Cedente" y por la otra la Señora GRISELDA MAMANI, Documento Nacional de Identidad número 14.303.322, argentina, soltera, con domicilio real en calle Prolongación Gorriti 72 B° El Chingo de San Salvador de Jujuy, en adelante "La Cesionaria", convienen en celebrar la presente Cesión, sujeta a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

PRIMERA: El Cedente en su calidad de propietario de setenta (70) cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad "EL RAPIDO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 204, Asiento 192 del Libro II de S.R.L., por este acto cede y transfiere a favor de la cesionaria y esta acepta de plena conformidad; la totalidad de los derechos y acciones que tiene, le corresponden o pudieren corresponderle por las cuotas sociales indicadas. Siendo esta cesión irrevocable, definitiva y onerosa.- **SEGUNDA:** El precio de la presente cesión asciende a pesos siete mil (\$7.000,00.-) pagados antes de este acto en dinero de contado, sirviendo el presente de formal carta de pago y recibo suficiente.- **TERCERA:** El Cedente bajo su

responsabilidad civil y/o penal expresa que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que los referidos derechos sobre las cuotas sociales le pertenecen en la forma señalada, no encontrándose embargados, ni cedidos con anterioridad a terceros. Asimismo declara que el único gravamen existente ha sido desistido por su requirente, situación que acredita con la exhibición de la copia de recepción en el Juzgado y Secretaría N° 3 de fecha 06/05/08.- **CUARTA:** El Cedente se compromete personalmente a realizar todos los trámites que fueren necesarios para formalizar y hacer efectiva la presente cesión ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **QUINTA:** Cualquier impuesto que grave la presente cesión será abonado exclusivamente por la cesionaria. Asimismo pesarán sobre la cesionaria todas las deudas que se hubieren generado hasta el presente por el colectivo dominio BIY 058.- **SEXTA:** Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para todas las controversias que surjan del presente contrato. Asimismo constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hicieren.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de mayo de 2008 se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Act. Not. N° A-00576146- Esc. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 4 de junio de 2008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

09 JUN. LIQ. N° 73020 \$ 52,70.-

Entre la Señora TEUDOCIA ARMELLA, con Documento Nacional de Identidad número 11.936.325, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Rubén Catari, con domicilio en calle Doce de Octubre de la ciudad de la Quiaca, Provincia de Jujuy, en adelante "La Cedente" y por la otra el Señor EMILIO CAYO ROCABADO, Documento Nacional de Identidad número 18.834.372, argentino, soltero, con domicilio real en calle San Pablo N° 44 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante "El Cesionario", convienen en celebrar la presente Cesión, sujeta a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **PRIMERA:** La Cedente en su calidad de propietaria de setenta (70) cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad "EL RAPIDO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 204, Asiento 192 del Libro II de S.R.L., por este acto cede y transfiere a favor del cesionario y esta acepta de plena conformidad; la totalidad de los derechos y acciones que tiene, le corresponden o pudieren corresponderle por las cuotas sociales indicadas. Siendo esta cesión irrevocable, definitiva y onerosa.- **SEGUNDA:** El precio de la presente cesión asciende a pesos siete mil (\$7.000,00.-) pagados antes de este acto en dinero de contado, sirviendo el presente de formal carta de pago y recibo suficiente.- **TERCERA:** La Cedente bajo su responsabilidad civil y/o penal expresa que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que los referidos derechos sobre las cuotas sociales le pertenecen en la forma señalada, no encontrándose embargados, ni cedidos con anterioridad a terceros.- **CUARTA:** La Cedente se compromete personalmente a realizar todos los trámites que fueren necesarios para formalizar y hacer efectiva la presente cesión ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **QUINTA:** Estando presente el esposo de la Sra. Teudocia Armella, el Señor Rubén Catari, Documento Nacional de Identidad N° 92.529.537, suscribe la presente prestando su plena conformidad y satisfacción por la cesión aludida supra y en cumplimiento de las previsiones del Artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. **SEXTA:** Cualquier impuesto que grave la presente cesión será abonado exclusivamente por el cesionario. Asimismo y en adelante todas las obligaciones que resultaren de la Sociedad quedan a cargo exclusivo del cesionario incluyendo aquellas que por todo concepto pesaren sobre el colectivo dominio BIY 058.- **SEPTIMA:** Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para todas las controversias que surjan del presente contrato. Asimismo constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hicieren.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de mayo de 2008 se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-
Act. Not. N° A-00575974- Esc. ANDREA CARINA LACSI- Ads. Reg. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
09 JUN. LIQ. N° 73021 \$ 52,70.-

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los socios de **Jorge Baiud S.A. a la Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 19 de junio de 2008, a las 19 horas, en la Sede Social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Elección de Directores titulares y suplentes en los términos del art. 234 inc. 2°) Ley 19.550.

2°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

JORGE ELÍAS BAIUD

PRESIDENTE

06/09/11/13/16 JUN. LIQ. N° 73038 \$ 508,50.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se comunica al público en general, que por ante la Notaria a mi cargo, sita en calle Salta N° 869, de esta Ciudad, se efectuará la transferencia del Fondo de Comercio conforme a la ley 11.867, denominado "**BULONERA ANUN**", que se dedica a la comercialización de bulones y herramientas en general que funciona en la calle Juana Manuela Gorriti n°517, Barrio Gorriti, de esta Ciudad, de propiedad de Julio Anun, L.E. N° 8.204.772, CUIT N° 20-08204772-8, domiciliado legalmente en la calle Avenida Fascio n° 894; a favor de MARCOS FABIAN ANUN, DNI N° 27.493.507, y de JULIO MARCELO ANUN, DNI N° 25.613.280 domiciliados legalmente en la calle Avenida Fascio n° 894, de esta Ciudad.-Oposiciones dentro del término de ley en la citada Notaria. Publíquese en el Boletín Oficial por 5 días.-

9/11/13/18/20 JUN. LIQ. N° 73022 \$ 29,50.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL- Mat. Prof. N° 26
IMPORTANTE INMUEBLE EN PLENO CENTRO DE SAN PEDRO DE JUJUY, SUPERFICIE 1.007,53 m2, CON INSTALACIONES APTAS PARA SUPERMERCADOS, AGENCIA DE AUTOS, DEPOSITOS, ETC, UBICADO SOBRE AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN N° 43, DESOCUPADO, CONSTA DE UN TINGLADO PARABOLICO EN TODA SU EXTENSION; BASE: \$ 104.000,00 - Dr. EDUARDO HORACIO CONDE; Juez de 1ra instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy; en el **Expte. N° A-36088/07**, caratulado: Oficio Ley N° 22172 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 93 Secretaria Única de la Capital Federal, en los autos caratulados: "SINGENTA AGRO S.A. c/ S.A. PLAGUIFERT s/ejecución hipotecaria" – expte. N° 42.758/2001; Reservado, comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 3%, un inmueble de la demandada, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, que contiene y le es anexo conforme plano de mensura, simple división y anexión, Resolución N° 153 de fecha 22/09/88 de la Dirección General de Inmuebles y por división de condominio y anexión según Escritura Pública N° 210 de fecha 19/06/98, Escribana O. O. Otero – s/ Cert. Pres. N° 18488 el 19/12/200 – registrada: 23/01/2001 – Divide con Laman Am de Rubio; sito sobre avenida Hipólito Irigoyen N° 43 de la ciudad de San Pedro de Jujuy; nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 0, parcela 203, padrón, D-19898, matrícula D-18206; antecedentes de dominio: L° 39, F° 9, matrícula 01, plano N° 153/88; descripción del inmueble; medidas: frente Este: 19,35 m; contrafrente Oeste: 29,45 m; costado norte: mide en línea quebrada, partiendo de la línea de frente punto 6 al 5 con rumbo Oeste: 30 m, del punto 5 al 4 con rumbo Norte; 10,10 m del punto 4 al 3 hasta encontrar al contrafrente y con rumbo Oeste: 14,50 m.; costado sur: 44,50 m; encerrando una superficie total s/plano 1.007,53 m2; Condiciones: Base de Pesos: Ciento cuatro mil, (\$ 104.000,00.-) Señal y forma de pago : señal 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta, deberá transferirse al banco de la Nación Argentina – Sucursal Tribunales – a una cuenta a nombre de autos y a la orden de juzgado (subasta sujeta a aprobación judicial). Quienes resulten comprador/es deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de ser notificados de la providencias que se dicten en la

forma prevista por el art. 133 CPCCN. Gravámenes: Asiento 1, hipoteca en 1° grado, Acr. Novartis Argentina Sociedad Anónima – Ddor. Sociedad Anónima Plaguifert – Mto. U\$S 340.000 – E.P. N° 131, de fecha 22/4/98 – Esc. E.G. de los Ríos – Cert. N° 4122 Fha. 14/4/98 –Pres. N° 4788 el 28/4/98 – Registrada: 29/4/98 – Rec. Cláusula Prohibición de Constituir otros Ds. Reales. Asiento 2: Ref. as. 1 s/E.P. N° 181 de fecha 04/05/2000 – Esc. O.O. Otero – Pres. N° 18489 el 19/12/2000 – registrada: 23/01/2001 – Rec. Iguales cláusulas. Nota: S/E.P. antes relacionada se sustituye la garantía y se constituye hipoteca únicamente sobre el pte. Inmueble. Asiento 3: Embargo por oficio de fecha 10/07/01-Jzdo. Nac. 1° Inst. en lo Civil N° 93 – Stria. Única – Cap. Federal – Bs. As. Ley 22.172 – Expte. N° 42.758/01 – "Novartis Argentina S.A. c/ S.A. Plaguifert s/ ejecución hipotecaria –mto. U\$S 312.000 mas U\$S mas U\$S 60.000 – Pres. N° 9587, el 9/08/01 – Registrada: 10/8/01. Asiento 4: Ref. asiento 3 – por Oficio de fecha/04. Se modifica carátula actualmente Crido. "SYNGENTA AGRO S.A. c/ S.A. PLAGUIFERT s/ EJECUCION HIPOTECARIA" Pres. N° 4921 el 03/05/04- registrada 10/05/04. Asiento 5: Ref. asiento 2 – Segundo testimonio del acto consignado – Pres. N° 16160 el 01/11/05. Asiento 6: reinscripción del embargo, Ref. asiento 3 y 4 por Oficio de fecha 29/03/06 – Pres. N° 501 el 11/04/06 – registrada 17/04/2006. Impuestos tasas y contribuciones: Impuesto Inmobiliario de la Provincia de Jujuy, \$ 18.270,60 al 27/03/08; Impuesto municipal de la ciudad de San Pedro de Jujuy \$ 4.914,65 al 17/03/08; Agua de los Andes \$ 1.775,42 al 27/03/08. Los gravámenes e impuestos tasas y contribuciones se cancelan con el producido de la subasta. El inmueble consta de un tinglado parabólico en toda su extensión o superficie 1.007,53 m2, existiendo una construcción de losa de hormigón armado de 70 m2 aproximadamente dentro del tinglado, con las siguientes dependencias: salón comercial, dos baños, dos oficinas, lavadero y cocina (paredes con revoque fino y piso granítico); el frente del inmueble presenta dos entradas de acceso, una al salón comercial con vidrios blindex en todo su frente y otra con portón de acceso a vehículos pesados a deposito, también presenta un entropiso que esta comunicado con planta baja por escalera de hormigón armado. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra libre de ocupantes. Visitas: el mismo podrá ser visitado los días 09/10/11 en el horario de 10 hs. a 18 hs.; visitas en otro horario previa comunicación con el Martillero al teléfono 0388-4244539 - 155802107 acompañados únicamente por el mismo o persona que el designe. La subasta se realizara, el día 12 de junio de 2008 a hs. 11 en el inmueble a subastar, sito en avenida Hipólito Irigoyen N° 43 del B° Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Edictos en el Boletín Oficial, en la razón o un diario de circulación nacional y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2008. Dr. JULIO HECTOR LUNA - SECRETARIO.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 72993 \$ 20,50.-

NORMA MADDALLENO

Martillero Público Judicial- Mart. Prof. Nro.24
JUDICIAL: SIN BASE: UN DVD C/CONTROL- UNA VIDEOGRABADORA C/CONTROL- UN HORNO MICROONDAS- UN CENTRO MUSICAL- UNA CAFETERA Y UNA JUGUERA, EN USADAS Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.- Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.6, Secretaria Nro.12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-143.986/05**, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. c/ MENDEZ, ANDREA ALVINA". Comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el Martillero Público Judicial NORMA MADDALLENO, Matrícula Profesional Nro.24, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: Un DVD Admiral reproductor, modelo ADV442/AK-BM-1004B6025789, con control remoto, Una VIDEOGRABADORA marca Noblex, modelo CR-736 Nro.R1095510921N, con control remoto, Un HORNO MICROONDAS marca Kelvinator, modelo KM-200M-Nro.KC-108859, color blanco, Un CENTRO MUSICAL modelo C-X-JM3 Nro.R4059752388E, con dos parlantes, una antena, sin control remoto, doble casetera- radio- compac disc, Una CAFETERA marca Tivoli, modelo TIV-CM12, negra, y Una JUGUERA molinex, todos los bienes son usados, sin probar su funcionamiento y los mismos serán subastados en el estado en que se encuentran. Los bienes podrán ser inspeccionados desde media hora antes al inicio del remate. La subasta se llevara a cabo el día 11 del mes de JUNIO de 2008, a horas 17,30, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Coronel Davila esquina Dr. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, Provincia de Jujuy. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2008. Dra. LIS M. VALDECANTOS -Secretaria.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 73010 \$ 32,50.-

CARLOS A. VACA PETRELLI

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

M.P. N° 6

JUDICIAL CON BASE: EL 50% DE UNA CASA UBICADA EN PARCELA 25, MANZANA 144 - PJE. S/NOMBRE ENTRE CALLE SAN LUIS ALTURA 3250 Y PROLONGACION EVA PERON ALTURA 3250 - BARRIO EL ARENAL, SAN SALVADOR DE JUJUY. BASE: \$10.467,00.-

S.S. Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA, Vocal Presidente de Trámite de la Sala IV del Tribunal de Trabajo, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° A-01624/98**: "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: DIAZ, SANTOS BLAS Y OTROS c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR FRAILE PINTADO; GOMEZ, JORGE ADALBERTO y BASSO, ANA LEONOR", que el Martillero Público Judicial CARLOS VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, propondrá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la BASE de PESOS: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$10.467,00) según Valuación Fiscal suministrada por la Dirección Gral. de Inmuebles - Departamento Valuaciones (fjs.759): EL 50% indiviso de 1 INMUEBLE con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Barrio El Arenal - SAN SALVADOR DE JUJUY, INDIVIDUALIZADO como Circ. 1 Secc. 9, Parcela 25, Manzana 144, Padrón A-79060, Matrícula A-55635. MEDIDAS: y LIMITES Frente: 8,00 e igual contrafrente por 25,31 mts. en ambos costados, lo que hace una superficie según plano de: 202,48 M2 y limita: al N.O., con calle; al S.E. con Parcela 10; al N.E. con Parcela 26 y al S.O.: con Parcela 24. El inmueble registra los siguientes GRAVÁMENES: ASIENTO 1: Hipoteca en 1er. grado - Acreedor I.V.U.J. - Ddores: Jorge Adalberto Gomez y Marina Elsa Banega - Monto: \$22.296,86. ASIENTO 2: EMBARGO DEFINITIVO s/parte indivisa - Por oficio del 10/08/06 - Tribunal del Trabajo- Sala IV - San Pedro de Jujuy - Expte. N° A-01624/98 - "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: DIAZ, SANTOS BLAS y OTROS c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR FRAILE PINTADO; GOMEZ, JORGE ADALBERTO y BASSO, ANA LEONOR". Monto: \$83.541,03.. Los embargos y gravámenes que presenta el inmueble se cancelan en el 50% con el producido de la subasta adquiriéndose el mismo libre de todo gravamen. La Subasta se efectuará el día Viernes 13 de Junio de 2008 a hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 30% como seña en los términos del artículo 500 del C.P.C., más su comisión del 5%, el saldo deberá ser depositado cuando le sea requerido por el Juez. de la Causa. Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Tel. 0388-4240128 - 0388-155-811800 entre 17,00 y 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin pago previo SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Junio de 2008 - DR. HECTOR N. BAIGORRI - SECRETARIO.-

09/11/13 JUN. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Secretaria de Educación en el **Expte. N° 1055-1339-06** Caratulado: "OSMAN ALICIA DEL ROSARIO. I/ RECURSO JERARQUICO C/ Designación en la Cátedra "Práctica y Residencia", en el Profesorado de Ciencias Económicas del I.F.D. N° 5 "José E. Tello", conforme las previsiones del Art. 51° Inc. 4) y 59° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 de los términos de la resoluc. N° 4337-S.E.-07. S.S. de Jujuy, 04 de Septiembre de 2007. VISTO.- Y CONSIDERANDO:-----, Por ello, -----LA SECRETARIA DE EDUCACION. RESUELVE: **ARTICULO 1°**: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la PROF. ALICIA DEL ROSARIO OSMAN, D.N.I. N 13.666.603, en contra del Puntaje que se le asigno en el año 2006 la Junta de Clasificación de Nivel Medio y contra la designación de otra docente en la suplencia que venía realizando en el año 2004, en el espacio curricular "Práctica y Residencia" del Profesorado de Ciencias Económicas del Instituto de Formación Docente N° 5 "José Tello Eugenio Tello", en reemplazo del Prof. Oscar Segura, quien fuera designado como Rector Interino del mencionado Instituto hasta Noviembre de 2007; por los motivos expuestos en el exordio.- **ARTICULO 2°**. ----- **ARTICULO 3°**.- De forma: Fdo. Prof. MARIA TERESA JURE SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 24 de 2008.-

30 MAY. 02/04/06/09 JUN. S/C.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIÉRREZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-143105/05** caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: CARI ANA SILVIA C/ FUSTER DIEGO FERNANDO BRIZUELA GUSTAVO GABRIEL.-

"-, hace saber al SR. DIEGO FERNANDO FUSTER la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de MAYO del 2008.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...- CONSIDERANDO...- RESUELVE.: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. ANA SILVIA CARI, en contra del Sr. DIEGO FERNANDO FUSTER - GUSTAVO GABRIEL BRIZUELA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.522,06.-) con las costas del Juicio y el interés de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 37 F° 1184/1188 N° 538- 15/12/94), desde la mora y hasta el efectivo pago, el que deberá calcularse conforme lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia mediante acordada N° 5/96 de fecha 13 de Mayo de 1996.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regularse los honorarios profesionales de la DRA. AMALIA BEATRÍZ PIGINO, EN LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660.-), por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso mora devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado n° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en la L.A. N° 45 - F° 1185/1186 N° 519,12/12/02), con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 63 en contra del SR. GUSTAVO GABRIEL BRIZUELA mandándose notificar la presente resolución por cédula y en publicación de edictos y en el Boletín Oficial al SR. DIEGO FERNANDO FUSTER y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de MAYO del 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 72981 \$ 20,50.-

El DR. MIGUEL ANGEL PUCH, vocal presidente de trámite de la VOCALIA Nro. 1 del TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA JULIA GARAY, sito en calle GRAL. PAZ 625- ciudad, en el **Expte N° B-180008/07**: TENENCIA: CRUZ PAOLA MERCEDES c/ ARAOZ SERGIO ARNALDO, hace saber al Sr. SERGIO ARNALDO ARAOZ D.N.I. N° 27.496.455 que en el EXPTE. de referencia se ha dispuesto a fojas 23 la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 10 de 2008.- Agréguese y téngase presente los informes presentados.- Atento a la acción por tenencia de hijos incoada a fojas 10/11 admítase la misma la que se tramitará de conformidad a lo prescripto por el Art. 289 In. 2., 381 y SS del C.P.C.- Y de la misma córrase traslado al demandado SERGIO ARNALDO ARAOZ D.N.I. N° 27.496.455 por el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- E íntimeselo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA - VOCALIA Nro. 1 sito en calle GRAL. PAZ 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Y atento a lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el ART. 162 del CODIGO PROCESAL CIVIL notifíquese al demandado SERGIO ARNALDO ARAOZ de la presente providencia mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por el término de Tres Veces en CINCO DÍAS.- Y haciéndose saber al demandado que el término para contestar la acción incoada se vence a partir de 5to. día posterior a la última publicación de edictos.- Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Stria. a su disposición.- Notifíquese por cédula, librese edictos.- FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH- juez- ante mi: DRA. MARIA J. GARAY- Secretaria.- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 12 de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 72980 \$ 20,50.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte N° B° 141.069/05**, caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CALA, VICTOR C/ OLMOS, RAFAEL", notifica al señor RAFAEL OLMOS y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Padrón A-26.477, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 178, Parcela 37, ubicado en la calle El Palenque n° 169, del Barrio Los Perales de ésta ciudad, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo de

2008.-- Atento el informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, córrase traslado al Sr. RAFAEL OLMOS y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (artículo 298 del Código Procesal Civil, Art. 531° del C.P.C.- Conf. Modificación ley 5486). Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Artículo 535 del CPC- modif. Ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.....Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- ...- Fdo. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR.- Pte. de trámite. Ante mí: SRA. MARIA T. BARRIOS- Secretaria” . Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (artículo 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, mayo 20 de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 73006 \$ 20,50.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo civil y comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B 103656/03** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS – GIMENEZ CARLOS c/ CONDORI CONCEPCIÓN y otros”, publíquese el siguiente Decreto: ORDENA DECRETO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Abril de 2008. Proveyendo al escrito de fs.302: Téngase presente la publicación de EDICTOS en diario local y Boletín Oficial. Atento a lo solicitado, Dése por decaído el derecho a contestar Demanda por parte del Sr. JESÚS DAVID GARCIA, firme se designara a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes como representante del mismo. Notifíquese por cédula y al Sr. JESÚS DAVID GARCIA por EDICTOS, debiendo la parte interesada hacerse cargo de su confección en virtud de lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. Notifíquese por cédula Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – VOCAL – Ante mí DRA OLGA IVACEVICH – Secretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2008.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 73017 \$ 20,50.-

El Dr. MIGUEL ANGEL PUCH, Vocal Presidente de trámite de la Vocalía N° 1 del TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA JULIA GARAY, sito en cale GRAL. PAZ 625- ciudad en el **Expte. N° B-171223/07: DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO: FLORES ANA MARIA c/ QUISPE HILARIO**, hace saber al Sr. HILARIO QUISPE L.E. N° 5.537.303 que en el EXPTE. de referencia se ha dispuesto a fojas 134 la providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, abril 27 de 2008.- Agréguese las diligencias representadas.- Y Admitase la demanda de DIVORCIO VINCULAR fundada en la causal del ART. 214 Inc. 2 del CODIGO CIVIL la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (art. 370 y sgtes. del C.P.C.) y confiárase traslado al demandado HILARIO QUISPE D.N.I. N° 8.537.303 por el término de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.. E intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. del asiento de este Tribunal de Familia Vocalía N° 1 sito en calle GRAL. PAZ. 625- ciudad.- Bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley las sucesivas resoluciones.- Y atento a los informes de fojas 126 vlt. y 132 de autos notifíquese al accionado HILARIO QUISPE mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Haciéndosele saber que el término para contestar la acción incoada se vence a partir del 5to. día posterior a la última publicación de edictos.- Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Stria. a su disposición.- Notifíquese por cédula librese edictos facultándose a la DRA. CRISTINA MARCO a diligenciar los mismos.- Fdo.- Dr. MIGUEL ANGEL PUCH- Juez- ante mí DRA. MARIA J. GARAY- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 19 de 2008.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 73007 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPTE. B-168.647/07**, EJECUTIVO: “ARNEZ, MARIA JOSE C/ RODRIGUEZ SANTIAGO MARTIN”. Se procede a notificar del siguiente DECRETO DE FS. 8 DE AUTOS: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MARZO DE 2.007///. Por presentado el DR. ERNESTO MARTIN AGUIAR, por constituido domicilio legal, en nombre y en representación de MARIA JOSE ARNEZ a mérito del poder general que en copia juramentada acompaña. Atento lo solicitado y a lo dispuesto en el Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SANTIAGO MARTIN RODRÍGUEZ, mandamiento de pago, y ejecución por la suma de \$ 700 en concepto de capital reclamado, con más la de \$ 140, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicios. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles del demandado, hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo término intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Código Procesal Civil.- Para el cumplimiento de lo ordenado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS. Juez ante mí. Secretaria Dra. LIS M. VALDECANTOS. ES COPIA. Publíquese por edictos por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE MAYO DEL 2.008.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73023 \$ 20,50.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA.- Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-162472/06**, CARATULADO: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CAÑAZARES LUISA C/ ESTADO PROVINCIAL Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO: “San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2007. Téngase por contestada en tiempo y forma la vista conferida.- Atento al estado de la presente causa de la demanda interpuesta córrase traslado...- Asimismo, cítese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón s/n°, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana -, Parcela s/n° Localidad de Cieneguillas, Maimará, Dpto. de Tilcara, para que comparezca a contestar demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS Hábiles haciendo saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra.: NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA- Juez Ante mí: Dra. Claudia R. Cuevas- Auxiliar Habilitada”.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73026 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N°7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-166.864/06** caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ REYNOSO YOLANDA SILVINA”. Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sra. YOLANDA SILVINA REYNOSO, DNI N° 24.097.008, del proveído a fs. 17.-: “San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2008.- Téngase por presentado el Dr. SERGIO M. JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO BANSUD S.A. a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña con el patrocinio letrado del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES, por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. YOLANDA SILVINA REYNOSO, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO, por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00)- Concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS NOVENTA (\$ 90,00) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las

prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°7, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por igual termino, intémeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del item. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. OLGA B. PEREIRA. SECRETARIA.- ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2.008.- Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73039 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-169649/07, Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ ESCOBAR SARA WALDINA", hace saber a la Sra. ESCOBAR SARA WALDINA que en autos se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Abril de 2007.- Téngase por presentado al Dr. SERGIO MARCELO JENEFES por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de BANCO MACRO S.A. a mérito a la fotocopia debidamente juramentada en Escritura de Poder General para Juicios que acompaña: con el patrocinio letrado del Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES. Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra de la demandada Sra. SARA WALDINA ESCOBAR, mandamiento de pago, ejecución por la suma de \$ 25.927,80 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$ 519,55 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Córrase traslado del pedido de intereses en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- FDO.. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez- Ante mi Dra. LIS M. VALDECANTOS - Secretaria.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril de 2008.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73040 \$ 20,50.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION

DR. MIGUEL ÁNGEL IMPERIALES Domicilio Bajo la Viña (Lote 17 Manzana 90) – Ciudad
Domicilio: San Martín 207 planta alta - Ciudad
Expte. N° 200-1018/05 Y AGDOS.: N° 761-16907/02 - REF.: RECURSO JERÁRQUICO CONTRA RESOLUCIÓN N° 582-ISJ-P/05.- San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud. que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 714-S- de fecha 07 de Mayo de 2.008, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: "VISTO:...CONSIDERANDO:...EL MINISTRO DE SALUD- DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazar por inadmisble e improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Miguel Ángel Imperiales, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Olga del Carmen Herrera, en contra de la Resolución N° 582, emitida por el Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy en fecha 04 de Agosto de 2.005, por las razones expuestas en el exordio.- ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducadas o precluidas.- ARTICULO 3°.- De forma.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR y DR. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION

SEÑOR ARIEL FERNANDO CONTRERAS – Patrocinante Legal del Sr. Jorge Humberto Choque.-
DOMICILIO: Belgrano N° 1027 2° Piso Departamento "B" – San Salvador de Jujuy.-

REF.: **Expte. N° 200-323/06 y Agregados N° 700-1190/06 y N° 700-991/05.** Caratulado: Recurso Jerárquico C/ Resolución N° 293-S-06 Efectúa expresas Reservas Legales e Introduce El Caso Federal.- Por la presente se hace saber a Ud. que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 671-S- de fecha 24 de abril de 2.008, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "VISTO:...CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Humberto Choque, con el Patrocinio Letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras en contra de la Resolución N° 293-S de fecha 14 de septiembre de 2.006, por las razones expuestas en el exordio", ARTICULO 2°.- DE FORMA.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION

C.P.N. OLGA BEATRIZ RUIZ
DR. RAMON J. MEZA

Domicilio Legal Calle Argañaraz N° 277-Ciudad
Expte. N° 200-316/06 y AGDO.: N° 765-162/06 y N° 700-861/05. REF.: I/ RECURSO JERARQUICO CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 0001-S-DS-06.- San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud. que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 705-S- de fecha 7 de Mayo de 2.008, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: "VISTO:...CONSIDERANDO:...EL MINISTRO DE SALUD DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la C.P.N. Olga Beatriz Ruiz, con el Patrocinio Letrado del Dr. Ramón José Meza, en contra de la Resolución Conjunta N° 1, emitida por los Sres. Ministro de Salud y de Desarrollo Social en fecha 27 de Junio de 2.006, por las razones expuestas en el exordio", ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Salud y de Desarrollo Social.- ARTICULO 3°.- De forma.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO– GOBERNADOR y DR. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION

DR. MARCOS FARINELLI

Domicilio Bajo la Viña (Lote 17 Manzana 90) – Ciudad
Domicilio Legal: Calle Alvear N° 678 – 1° Piso Oficina 7 - Ciudad
Expte. N° 200-37/07 - AGDO.: N° 700-1067/06 -710-315/06-734-77/05-710-274/05-734-251/05-710-775/05 y 710-738/05- REF.: RECURSO JERÁRQUICO CONTRA CONCURSO CONVOCADO EN MARZO 2005 POR E M.B.S.- RESOLUCIÓN N° 1941-BS. DE FECHA 30-03/05.- San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo del año 2.008, se hace saber a Ud. que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 706-S- de fecha 7 de Mayo de 2.008, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: "VISTO:...CONSIDERANDO:...EL MINISTRO DE SALUD DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Marcos Farinelli, en contra del Concurso Extraordinario para la cobertura de un (1) cargo de Médico Oftalmólogo Categoría A-30 hs., en el Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, autorizado por Resolución N° 1941-BS-05, por las razones expuestas en el exordio", ARTICULO 2°.- De forma.- FIRMADO: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO– GOBERNADOR y DR. VICTOR ALBERTO URBANI – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.-

09/11/13/18/20 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por la presente se le hace saber a Ud. que en **EXPTE. N° 200-413/06**, caratulado: DI PIETRO ANGEL FABIO C/ PAT. LET. DE LOS DRES. DANIEL ROBERTO Gualchi Y SERGIO E. VALDECANTOS. FORMULA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA. S/PAGO DE HABERES ADEUDADOS (38 FS).- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 454-G- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26

FEB. 2008. VISTO ...Y CONSIDERANDO:...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1º.-** Rechazase el Reclamo Administrativo Previo, previsto por Ley Nº 5238, interpuesto por el señor ANGEL FABIO DI PIETRO, DNI Nº 27.726.888, con patrocinio letrado de los Dres. Daniel Roberto Gualchi y Sergio EDUARDO VALDECANTOS, a través del cual solicita el pago de haberes adeudados por los meses de Agosto de 2004 a Junio de 2005, por declamados servicios prestados a la Coordinación Provincial de Emergencias, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2º.-** Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento, con remisión de copia. **ARTICULO 3º.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Coordinación Provincial de Emergencias para conocimiento y registro. Cumplido, archívese.-
Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador – Dr. JULIO HECTOR COSTAS – Ministro de Gobierno y Justicia.-

02/04/06/09/11 JUN. S/C.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria N º18, en el **Expte. Nº A-16.648/02** caratulado: "Divorcio vincular: Victor Francisco Vazquez c/ Mercedes del Valle Ortíz", **cita y emplaza** a la demandada señora Mercedes del Valle Ortíz, por el término de QUINCE DÍAS, para que conteste la demanda deducida en su contra; bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera. (Arts. 289 inc. 1º, 298, 381, 383 y cctes. del C.P.C.) y designarse como su representante legal al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponde. Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Hágase saber que el término para contestar demanda debe contarse a partir del quinto día de la publicación del último edicto; encontrándose las copias para traslado en Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 11 de marzo de 2008 ante mí Dra. Lilian Inés Conde Pro Secretaria Técnica Judicial.-

04/06/09 JUN. LIQ Nº 72994 \$ 20,50.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº 875/2008**. Caratulado: "AGUIRRE MAURICIO (prófugo): RODRIGUEZ, José Javier: p.ss.aa. de ROBO CALIFICADO en Palpalá", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 de Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: MAURICIO AGUIRRE: argentino, de 16 años de edad, soltero, alfabeto, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 52 del Barrio Carolina de Palpalá, demás datos se desconocen, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo del 2008.- Autos y Vistos:... Considerando:...-RESUELVO -:Iº): **Citar** por Edictos al imputado MAURICIO AGUIRRE, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-
IIº): Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-
IIIº) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez – Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".-
PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL de la PROVINCIA DE JUJUY POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SECRETARIA Nº 6: 29 de Mayo del 2008.-

04/06/09 JUN. S/C.-

DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 hace saber: que el **Expte. Nº A-29989/06**, caratulado: "Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de Silverio Taritoly", se ha Dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 19 de febrero de 2008.-I.-...II.- Atento haberse reunido los extremos que prevee la Ley 14.394, siendo competente este Juzgado para entender en la causa, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Silverio Taritoly DNI. 7.256.361, a quién se cita y emplaza

comparecer en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes, durante seis meses .III.- Desígnese defensor oficial del ausente al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno del Centro Judicial San Pedro. IV.- Agréguese la documental presentada en autos, téngase presente. Admitase la prueba ofrecida, dispóngase por Secretaria su producción. V.- Notifíquese mediante cédula de ley al letrado y al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponde.- "Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez – Ante mí –Dra. Lilian Inés Conde.- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 19 de febrero de 2008.- Tribunal: Juzg. de Prim. Inst. C. y C. Nº9

07 MAR./ 07 ABR./ 07 MAY./ 09 JUN./ 07 JUL./ 08 AGO. LIQ. Nº 70890 \$ 35,40.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B- 189595/08, caratulado: SUCESORIO DE: IGNACIO DILMA", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DILMA IGNACIO D.N.I. 4.140.616.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA. Secretaria.-

04/06/09 JUN. LIQ. Nº 73000 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-188189/08, Caratulado: "SUCESORIO AB. INTTESTATO: ROMAN ROJAS, GERMAN", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ROMAN ROJAS, GERMAN DNI. Nº 14.374.118;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. Nº 72995 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ROSARIO DEL CARMEN VILTE COLQUI.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.

Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo- Por Habilitación.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. Nº 73001 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LEONARDO ENRIQUE GALLARDO.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
Secretaria Habilitada: DRA. SUSANA INES FERREYRA.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de ABRIL de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. Nº 73003 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JACINTO DOMINGO BALVIN.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MAYO de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. Nº 73005 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B- 187348/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTTESTATO DE: ABALOS, JUAN ZACARIAS", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN ZACARIAS ABALOS.-**
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 73004 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ENRIQUE MONTI Y LISARDA PEREGRINA PEREZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de AGOSTO de 2.007.- SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 73016 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-184232/08, Caratulado: “SUCESORIO: **TEJERINA, MARIA LINA Y VILLAGRAN, MARIA TERESA**”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO de 2008.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 72992 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Don **ANSELMO ZAPANA**.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE ABRIL DE 2.008.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 73009 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy en el Expediente N° 174.424/07, caratulado: SUCESORIO DE WALTER FERNANDO REYES, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **REYES WALTER FERNANDO, D.N.I. N° 20.102.982**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2.008, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 73012 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PAULA MENDOZA**.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2008.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73027 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **JUSTINA COCA DE ABASTO y FLORENTINO ABASTO MENESES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2008.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73042 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-189032/08, Caratulado: “SUCESORIO: **ROSSA, EDUARDO ROBERTO**”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ROSSA, EDUARDO ROBERTO**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín

Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO de 2008.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73028 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS hábiles a herederos y acreedores de Doña **ANGELA DEL CARMEN MANZANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en Cinco Días.- SAN PEDRO DE JUJUY, Mayo 27 DE 2.008.- DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIO.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73032 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS HÁBILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **CIPRIANO GALLARDO**.- PUBLICACIONES EN BOLETÍN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2.008.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIO.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73036 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **SR. YUGRA ENRIQUE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MAYO del 2.008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73030 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **RODOLFO EDUARDO CUÑADO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de ABRIL de 2.008.- Secretaria Habilitada: DRA. SUSANA INES FERREYRA.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73034 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS CARDOZO HOYOS, L.E. N° 7.276.999 y LUZ FELISA HERRERA FARFAN, D.N.I. N° 14.089.235**.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre de 2.007.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73033 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JOSE EDGAR GARECA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 29 de mayo de 2008. Dra. Lilian Inés Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73041 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-189094/08, Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **GOTTE, CONRADO**”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CONRADO GOTTE**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 73031 \$ 17,70.-